

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 7701
Tipo de notificación: SUBASTA - ORDENA
Destinatarios: SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR,
20160196816@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR,
27291599368@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 30/05/2023
Alta o Disponibilidad: 30/5/2023 13:05:49
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 30/05/2023 13:05:49
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%9?!C*èoi'CS

253101351000797398

BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO

En la ciudad de Olavarría

AUTOS Y VISTOS: En atención a lo peticionado, hallándose reunidos los requisitos correspondientes (arts. 568 incs. 1°, 2° y 3° del C.P.C.C.), con citación de los acreedores hipotecarios y de los señores jueces embargantes e inhibientes -en caso de que los hubiere- (art. 569 del mismo ordenamiento), DECRETASE LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA ELECTRÓNICA, del 100 % del bien inmueble MATRICULA n° 13.733 (078) del Partido de Olavarría, cuyo certificado se adjuntó 27/04/2023, ocupado según diligencia del 09/03/2022 y 21/12/2022, al mejor postor que determine el Sistema Informático, con la base de \$ 195.176,00, equivalente a las 2/3 partes de la valuación fiscal.

MARTILLERO: La misma se realizará a través del Martillero Público interviniente, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta y edictos respectivos, bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5°, 467 y 468 del C.P.C.C.).

Percibirá honorarios del 8 % sobre el total del precio de venta (4 % a cargo de cada parte), en orden a lo normado por el art. 54, punto 4 de la ley 10.973, modif. por ley 14.085, más el 10 % de los honorarios totales a cargo del comprador, en concepto de aportes previsionales. Todas las sumas dispuestas serán libradas exclusivamente por el Juzgado una vez aprobado el acto respectivo y depositadas las sumas afectadas a tal fin.

HÁGASE SABER al profesional que deberá desarrollar su tarea conforme las específicas previsiones dispuestas por los arts. 25 a 27, 36 y 38 del Acuerdo SCBA n° 3604/12, así como a las generales del C.P.C.C. y a las específicas de su profesión -Ley 10.973 (t.o. Ley 14.085)-.

PROPAGANDA ADICIONAL: Sin perjuicio de la publicación de edictos que se regula en el presente auto, en caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560, 575 del C.P.C.C.). Por propaganda adicional se entiende: a) colocación de

carteles en el inmueble a subastar; b) publicidad en diarios de gran circulación, radios, televisión, etc.; c) confección y distribución de volantes (conf. art. 144 y 148 del mismo Código).

SE HACE SABER: Que si la propiedad a subastarse -tal como surge del apartado referente a los edictos- está afectada al régimen de propiedad horizontal, deberán recabarse informes sobre expensas comunes (como medida previa), debiendo cumplirse con lo dispuesto en el art. 575 del Código de Rito (dejarse constancia en los edictos del monto de la deuda -si hubiere- y el valor de la última cuota), a cuyo efecto, líbrese el oficio correspondiente.

CERTIFICADOS DE DOMINIO Y LIBRE INHIBICION: Deberán estar vigentes a la fecha de la subasta.

COMUNICACION A LOS SEÑORES JUECES EMBARGANTES E INHIBIENTES Y DEMAS ACREEDORES HIPOTECARIOS: Pesa sobre la parte actora y el martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial y sello del Juzgado que se anotició o la constancia de notificación electrónica.

TITULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado antes de expedirse los edictos ordenados; por ello, INTIMASE al ejecutado -en caso de no haberse agregado a los presentes obrados-, para que dentro del tercer día de notificado, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa. Déjase expresa constancia que el requisito no se satisface con la anexión de copia certificada de la Escritura correspondiente. Notifíquese personalmente o por cédula.

ESTADO DE OCUPACION: En caso de que el mandamiento de constatación se encuentre vencido al momento de la firma de los edictos, líbrese nuevo con habilitación de días y horas inhábiles, autorizándose -en caso de ser necesario- al Oficial de Justicia interviniente, al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y uso de cerrajero.

CEDULA CATASTRAL DE ESTADO PARCELARIO (Ley 10.707. regl. dec. 1736/94): Deberá ser confeccionada antes de la firma del edicto encontrándose su costo a cargo del ejecutado debiendo, en su caso, adelantar los gastos necesarios el ejecutante incluyéndolos posteriormente en la liquidación de gastos.

NOTIFICACION A OCUPANTES DEL INMUEBLE: Notifíquese a los ocupantes del inmueble a subastarse con habilitación de días y horas inhábiles, a fin de que tomen conocimiento del día y hora del comienzo del acto de subasta electrónica, del martillero interviniente, y permitan la colocación del cartel anunciador, como de anoticiarse de los días de visita por parte de los posibles interesados y del martillero, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con el uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, quedando bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

SALDO DE PRECIO: El saldo de precio, deberá ser depositado por quien resulte adjudicatario, dentro de plazo de CINCO días hábiles desde la aprobación del remate, en la cuenta judicial n° 501610/8 (CBU n° 0140337227637950161081) del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Sucursal Olavarría Centro-, abierta a nombre de la suscripta y como perteneciente a estos autos, pudiendo requerir su indisponibilidad hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquélla, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fuere imputable. Asimismo, la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos tal como lo dispone el art. 581 "in fine" del C.P.C.C.

POSTOR REMISO: Si no se alcanzare el perfeccionamiento de la venta por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos -calculados sobre el saldo del precio y a la tasa de interés dispuesta en la sentencia de trance y remate para la obligación principal- y de las costas causadas por ese motivo (art. 585 del Código citado). Frente a la imposibilidad de formalizar el negocio por responsabilidad de quien resulte adjudicatario, se invitará a las sucesivas ofertas precedentes que hubiesen optado por la figura de "RESERVA DE POSTURA" a ratificar las ofrecidas en los términos y condiciones que determina el art. 585 del C.P.C.C.

ESCRITURACION: Oportunamente se designará escribano al propuesto por el adquirente, recayendo sobre el comprador la carga de activar el diligenciamiento, a fin de que se otorgue la escritura correspondiente, dentro del plazo de TREINTA días que correrán desde la integración del saldo de precio, bajo apercibimiento de resolverse lo que en derecho corresponda.

Asimismo, la liquidación de gastos e impuestos deberá ser presentada conjuntamente por el notario interviniente y el comprador. La liquidación que a tal fin practiquen en forma conjunta, deberá precisar cuál es la totalidad de los gastos, tasas e impuestos necesarios para la escrituración, detallando además cuales de esos gastos deberán ser afrontados por el vendedor, es decir, con los fondos depositados en el expediente, y cuáles deberán ser soportados por el comprador.

GASTOS DE ESCRITURACION: El adquirente que decide escriturar toma a su cargo la realización de las diligencias tendientes a ella, pero no está obligado a soportar los gastos que corresponden a la otra parte. Si bien en el ámbito provincial se carece de una norma semejante a la contenida en el art. 587, 2º párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la jurisprudencia ha adoptado en forma prácticamente pacífica y unánime la solución prevista en la norma nacional.

Se tendrá presente que todos los gastos del transmitente deben solventarse con los fondos derivados de la venta.

a) Impuesto de sellos: se encuentra regulado en los arts. 14, 16, 214 a 267 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (t.o. 1999), disponiéndose que debe ser soportado por el comprador y el deudor en partes iguales.

b) Aporte Notarial (Ley 12.172): siendo una obligación accesoria del impuesto de sellos, este aporte debe ser soportado de la misma manera dispuesta precedentemente.

c) Impuesto a la Transferencia de Inmuebles o en su caso, al Impuesto a las Ganancias: cuando la transferencia no se encuentra alcanzada por el Impuesto a las Ganancias, tributará el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles. En uno u otro supuesto, estará a cargo del ejecutado (art. 5º, 7º, 8º y 9º de la Ley 23.905).

d) Certificados registrales y administrativos y su diligenciamiento: tratándose de gastos "de recibo", son a cargo del comprador.

e) Resolución 1-6-2000: dictada por la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, fue incorporada al arancel notarial; se encuentra a cargo de la parte vendedora.

f) Honorarios del escribano: a cargo del comprador. También al adquirente le corresponde tomar a su cargo el incremento del honorario del notario previsto para los casos que deban relacionarse expedientes judiciales (conforme dictamen emitido por la Comisión de Interpretación de Aranceles del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires).

g) Gastos inherentes a las relaciones de títulos que realiza el escribano, en cuanto es la tarea por la cual se recopilan antecedentes para justificar su título, es propio del transmitente del dominio.

h) Liberación de certificados por incumplimiento de obligaciones fiscales del transmitente, tales como actualización, liquidación y pago de deuda de impuestos, tasas y contribuciones y su posterior liberación, son a cargo del vendedor.

i) Folios de actuación notarial: comprende los utilizados para la confección de la escritura matriz, los de expedición del testimonio y los de inscripción, deben ser solventados por el comprador.

j) Gastos de inscripción es propio del comprador, pues debe inscribir a su nombre el inmueble que adquirió en subasta (sellados varios, confección de matrículas, sellado y diligenciamiento de oficios de levantamiento de medidas cautelares al solo efecto de escriturar, etc.).

k) Gastos de edictos son a cargo del vendedor, ya que es una erogación que no se produciría si la venta fuera convencional (con el producto de la subasta).

DEUDAS POR IMPUESTOS Y TASAS: Las deudas por impuestos y tasas anteriores a la constitución de la hipoteca - en el caso de existir- deben ser pagadas con preferencia al crédito del acreedor hipotecario. Desde la fecha de constitución de la hipoteca y hasta la toma de posesión por el adquirente, es preferido el pago del crédito hipotecario. Desde la toma de posesión del bien, estos gastos serán soportados por el adquirente, salvo la aclaración efectuada respecto a que el adquirente resulte negligente en efectivizarla.

FECHA Y HORA DE COMIENZO DEL ACTO DE SUBASTA: Se determinará oportunamente.

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL DE LA SUBASTA EN EL PORTAL DE SUBASTAS JUDICIALES ELECTRÓNICAS: Se determinará oportunamente.

COMPRA EN COMISION y CESION DEL BOLETO DE COMPRAVENTA: Aun cuando la nueva modalidad electrónica está destinada -entre otros fines- a superar los inconvenientes prácticos que generaban en las subastas judiciales el accionar de las denominadas "Ligas de Compradores", hasta tanto transcurra un tiempo prudencial que permita evidenciar el normal funcionamiento del sistema y la práctica cotidiana por parte de los usuarios inscriptos, considero que, para el caso concreto, resultan convenientes las siguientes medidas.

Por ello, dispónese: 1º) La PROHIBICION, para este caso concreto, de la COMPRA EN COMISION prevista por el art. 582 del C.P.C.C., 2º) la PROHIBICION DE CEDER EL BOLETO de compraventa con los consecuentes derechos sobre el mismo. 3º) Publíquense obligatoriamente las medidas adicionales dispuestas en los puntos 1º y 2º precedentes.

POSTURA MÁXIMA SECRETA: HÁGASE SABER a los eventuales postores, que el sistema informático les brindará la posibilidad de fijar una "POSTURA MÁXIMA SECRETA" -si así lo desea- mediante la cual podrá determinar una suma tarifada prefija, desconocida para el resto de los postores, lo que implicará que hasta tanto se alcance dicho monto, el propio sistema pujará en su nombre, escala tras escala, hasta arribar a dicho tope. A partir de su superación, o de la intervención manual del postor, se cancela la opción automática, debiendo postor continuar de manera manual. (art. 34 del Ac. 3604/12)

RESERVA DE POSTURA: HÁGASE SABER asimismo a los eventuales postores que contarán con la posibilidad de efectuar una "RESERVA DE POSTURA" -si así lo desea-, lo cual sólo surtirá efecto en el supuesto en que no resulte ser el mayor postor y que quien sí sea, resulte declarado como "POSTOR REMISO". (art. 40 del Ac. 3604/12)

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Tratándose de la subasta de un bien registrable, corresponde determinar el presente DEPÓSITO EN GARANTÍA, el cual deberá estar acreditado en la cuenta judicial de autos, con una antelación mínima de 3 (TRES) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta, el cual se fija en el equivalente al 5 % de la base determinada. Dicho depósito, por otra parte, resultará requisito para que los inscriptos como tales en el Registro General, puedan ser válidamente admitidos como postores de ese acto específico. (art. 22 del Ac. 3604/12).

Si los postores no hubiesen optado por efectuar la "RESERVA DE POSTURA", su depósito será devuelto de oficio en la oportunidad en que el Juzgado, luego del cierre del acto de subasta, reúna la información necesaria de parte de la Delegación Departamental del Registro General de Subastas, para vincular cada depósito con un sujeto determinado. Del mismo modo se procederá, exista o no "RESERVA DE POSTURA", si el postor no adjudicatario así lo solicita en cualquier momento luego del cierre del acto de subasta.

AUDIENCIA (art. 38 del Ac. 3604/12): Tratándose de la subasta de un bien (inmueble o mueble registrable), fijase AUDIENCIA que se determinará oportunamente, a la que deberán concurrir la Martillera interviniente, el adjudicatario y las partes intervinientes si éstas últimas lo desearan a efectos de labrar y firmar por ante el Secretario el ACTA correspondiente.

EDICTOS: Deberá el martillero publicar edictos por el término de DOS días en el Boletín Judicial y en el diario on line "EN LINEA NOTICIAS" de la ciudad de OLAVARRIA en la forma y condiciones dispuestas en la norma adjetiva (arts. 559, 574 y 575 del C.P.C.C.). Específicamente, y sin que implique ser taxativo, deberá individualizarse el bien a

subastar, la base fijada, las condiciones de venta, el monto del depósito en garantía, el lugar, fecha y hora para poder inspeccionar el bien, así como fecha y hora del comienzo y finalización de la subasta, lo que surja sobre deudas y expensas comunes (si las hubiere) y el estado de ocupación del mismo. Por otra parte, contendrá la fecha y hora de la Audiencia dispuesta para labrar y firmar el Acta pertinente, audiencia a la que deberán concurrir el martillero interviniente y el adjudicatario munido de la documentación determinada por el art. 38, segundo párrafo, del Ac. 3604/12. Se adicionará información sobre la comisión del Martillero y sobre la seña si la hubiere. Asimismo deberá contener la identificación del Juzgado, número y carátula del expediente. Conforme lo resuelto por la Excma. Cámara Departamental, Sala I, con fecha 29/12/05 en causa n° 49.123, en los edictos se debe hacer constar que con excepción de las expensas adeudadas sobre el inmueble, las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo de los compradores en subasta, salvo que el mismo sea negligente en gestionar su efectivización. Finalmente, deberá constar la prohibición de compra en comisión como de cesión del boleto respectivo resueltos precedentemente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 5ZD8S3



CAUSA

Número: 7701

Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO

Juzgado: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA

LISTA DE REFERENCIAS

Presentado por	TUSI Silvina Lorena (27291599368@cma.notificaciones)
Observación del Profesional	CONSTITUYE DOMICILIO. ACEPTA EL CARGO. SOLICITA MANDAMIENTO.-
Fecha del Escrito	27/10/2022 12:43:21 p. m.
Firmado por	TUSI Silvina Lorena (27291599368)
Nro. Presentación Electrónica	72259546
Observación	PERITO SOLICITA MANDAMIENTO

PERITO - ACEPTA CARGO

Señor Juez:

Silvina Lorena TUSI, Martillera inscrita a la Matrícula 1449 L° VI F° 40 M.. y C.P. Dpto. Jud. Azul, con domicilio constituido en calle R.S.Peña Nro. 4103 de la ciudad de Olavarría y electrónico 27291599368@notificaciones.scba.gov.ar, en autos caratulados: **"BANCO MAYO COOP.LTDO. SU QUIEBRA C/ SUCESORES DE JURIO ANIBAL FELIZ S/ COBRO EJECUTIVO"**, (Expte.N° 7701), a V.S. digo:

I.-Que vengo a constituir domicilio constituido y electrónico tal como figura en el encabezado, solicitando se tenga presente.-

II.-Que vengo a aceptar el cargo para la tarea que me fue encomendada.-

III.-Que vengo a solicitar se libre mandamiento de constatación del inmueble a subastar, con domicilio en calle Dean Funes N° 4348 de la ciudad de la ciudad de Olavarría.-El mismo se solicita con habilitación de días y horas inhábiles, con pedido de cerrajero, pedido de la fuerza pública, para realizar la publicidad correspondiente que solicita el Registro de Subastas como medida previa a proponer fecha para realizar la misma.-

Proveer de conformidad, Será Justicia.

<< Volver

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: REGISTRO DE LA PROPIEDAD - PUBLICIDAD

Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA

Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO

Número de causa: 7701

Tipo de notificación: OFICIO INFORME EMBARGO DOMINIO MATRICULADO - Comunicación al RPI

Destinatarios: REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES

Fecha Notificación: 07/03/2023

Alta o

Disponibilidad: 6/3/2023 11:17:33

Firmado y Notificado por: ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/03/2023 11:17:33

Firmado por: ESEVERRI Ana Mabel. JUEZ --- Certificado Correcto.

Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Registro de la Propiedad

Número y Fecha de entrada

765-FR

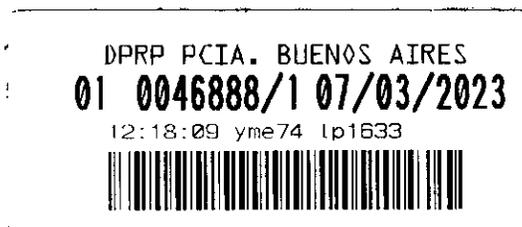
OFICIO JUDICIAL DE INFORME DE DOMINIO INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL

Tipo de trámite: 6 - SIMPLE

Número de Timbrado: RPBA - Timbrado

Tasa especial por servicios registrales Ley 10.295 y sus modif.: 4 - GRATUIDAD LEY 11653 Y MOD.

AL SEÑOR DIRECTOR PROVINCIAL
DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
S / D.-



Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en carácter de JUEZ o quien haga sus veces a cargo del JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA. del Departamento Judicial de AZUL, en los autos caratulados "BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO" Nro. de Expte. 7701, a fin de solicitarle tenga a bien informar la situación dominial del siguiente inmueble:

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: OLAVARRÍA (078) Matrícula: 13733 U.F./U.C.: RPBA - Unidad Funcional

NOMENCLATURA CATASTRAL

Cir.: I Sec.: D Chac. -Quinta: 149 Fracción: RPBA - Nomenc Catastral Fracción (Fr) Mza.: 149C Parc.: 23 Subpar.: RPBA - Nomenc Catastral Subparcela (Sp)

DESIGNACIÓN SEGÚN RPBA - Título o Plano

lote RPBA - Nomenclatura Catastral Lote (L) de la manzana RPBA - Nomenc Catastral Manzana (Mz)

TITULARES DE DOMINIO

VISADO

TITULARES DE DOMINIO

Auto judicial que ordena el presente en su parte pertinente:

"En la ciudad de Olavarria

- - - Líbrese oficio electrónico al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires a efectos de que se sirvan remitir Informe de Dominio en relación al inmueble Matrícula 13.733 (078) cuya nomenclatura catastral es Circ. 1, Secc. D, Chac./Qta. 149, Mza. 149 C, Pc. 23".

Fdo. en el día de la fecha por la Dra. Ana M. ESEVERRI - Juez subrogante - Jdo. Civil y Comercial Nro. 2 - Olavarria.

Saludo a Ud. con atenta consideración.

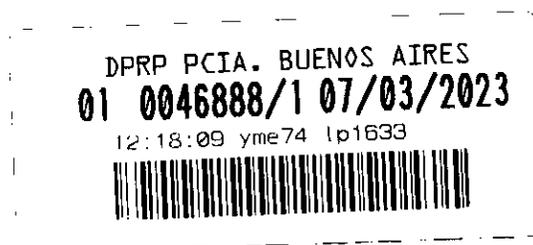
OBSERVACIONES DEL SOLICITANTE

RPBA- Observaciones del solicitante

REGPROPIEDAD-PUBLICIDAD@RPBA.NOTIFICACIONES

ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 52P079



MATRÍCULA

13.733 - OLAVARRIA (78).-

CATASTRO: 1;D;QTA:149;MANZ.149-c;PARC.23.-

A

DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

LOTE DE TERRENO con lo adherido al suelo, ubicado en la ciudad y Ptdo. de OLAVARRIA, pte. de la qta. 149, a su vez pte. de la fracc. uno y desig. en plano 78-251-67 como lote VEINTITRES de la manz. 149-c; mide 10 ms. de fte. por 38 ms. 30 cms. de fdo. con Sup. de 383 ms. cdos., linda: al fte. N.O. calle en m/ con lote once de la manz. 149-b; al N.E. lote 24; al S.E. pte. lote 17; y al S.O. fdo. lote 18 y lote 22.-

13.733 (78).-

Antecedente dominial; Matrícula 1679 de Olavarría (78).-

a) TITULARIDAD SOBRE EL DOMINIO	PROPORCIÓN	b) GRAVÁMENES, RESTRICCIONES e INTERDICIONES	c) CANCELACIONES	d) CERTIFICACIONES Nº Fecha Motivo Carret. Jurisdicción
(1) RESSIA, Pedro Antonio; arg. may. de edad, comerc., cas. en lras. con Dora Alicia Parmigiani, M.I. 5.450.913, vec. de Olavarría.- Comp. Vta. 4/X/70.- Escrib. Carlos A. Erramouspe, (78).- 135.939 del 8/X/70.-	100%	ASIENTO 1----- EMBARGO \$3.660 mas \$700 en autos "Ramirez Maximo c/ Panaderia La Victoria y otro s/ Indemnizaciones"--- Exp te No 42751; Juzg. Nro. 1; TTrab.; Dpto. Jud. M. del Plata; Oficio 11/11/2002; Present. Nro 1266880/3 del 06/12/2002.----- F.S. n° 65062/2001.----- (35)		83009-31/3/71.- Vta. R. 8 (78) (LADO) 86836-22/3/73 Vta. R. 16 (78) 458123-4/X/76. Vta. R. 16 (78). D.V. REB. Y PUEB. S. REB.
(2) MEYER LACOUT, Orfelio J. u Orfelio Guillermo; arg. may. de edad, hacendado, cas. en lras. c/ Stella Rosalía Martínez, M.I. n° 2.970.137, vec. de Olavarría. Comp. Vta. 17/4/71. Escrib. Carlos A. Erramouspe (78). 78.127, del 15/6/71. INSC. PROV. DEF. 25/6/71.	100%	ASIENTO 2----- REINSCRIPCIÓN DE EMBARGO Nro. 01 1266880 de fecha 06/12/2002 del Asiento b-1; \$3.660 mas \$700 en autos "Ramirez Maximo c/ Panaderia La Victoria y otro----- s/ In----- emni----- aciones (reservado) Expte No 42751, Juzg. Nro. 1, TTrab.---		
(3) "JUS, Sociedad en Comandita por Acciones", con domic. en calle Gral. Paz 2937 de Olavarría. Comp. Vta. 3/4/973. Escrib. C.A. Erramouspe (78) 217.904 del 7/9/973. INSCRIP. PROV. DEF. N.P. 172-22-4-74	100%			
Sigue en A-2				
16/XI/70 Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley Nº 11.643/63 Sigue el día				
eib/3	Vº Bº	SIGUE EN A2		
JUAN CARLOS GONZALEZ JEFE DPTO. FOLIO REAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD				

MATRÍCULA

MATRÍCULA : 13733(078)

CA

CATASTRO:

a) Titularidad sobre el dominio	Propor- ción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones Nº.Fecha-Molivo Regis.-Jurisdic.
		<p>VIENE DE A2 en autos "RAMIREZ MAXIMO--- C/PANDERIA LA VICTORIA Y--- OTRO S/DESPIDO" EXPTE----- 42751;Juzg.Nro. 1;TTrab.;-- Dpto.Jud. M.del Plata;----- Oficio 2/8/2017;Present.--- Nro. 01 0852456/1 del----- 15/09/2017.----- F.S.2623/2016.----- _____(19)_____</p> <p>ASIENTO 6----- EMBARGO \$107874.47 en autos "BANCO MAYO COOP LTDO SU--- QUIEBRA C/ SUCESESORES DE--- JURIO ANIBAL FELIX S/ COBRO EJECUTIVO" EXPTE 7701;----- Juzg.Nro. 2;Juz.Civil y--- Com.;Dpto.Jud. Azul;Oficio- 3/12/2018;Present. Nro. 01- 1174526/4 del 28/12/2018.-- F.S.29697/2018.----- _____(31)_____</p> <p>ASIENTO 7----- REINSCRIPCION DE EMBARGO--- Nro. 01 0855751/8 de fecha- 02/09/2015 del Asiento 8-4; en autos "MUNICIPALIDAD DE- OLAVARRIA C/JURIO ANIBAL--- S/APREMIO" OL 3058/2015;--- Juzg.Nro. 2;Juz.Civil y--- Com.(078);Dpto.Jud. Azul;-- Present. Nro. 98 0399377/6- del 14/08/2020.----- _____(44)_____</p>		



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

1780

Usuario conectado: GOUVEIA Cristian Oscar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 7701
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO
Destinatarios: MANDAMIENTOS-OLAVARRIA@JUSBUENOSAIRE.S.GOV.AR
Fecha Notificación: 11/11/2022
Alta o Disponibilidad: 11/11/2022 09:43:37
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto, Fecha de Firma: 11/11/2022 09:43:37
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

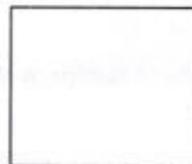


TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

M

Fecha de recepción en Ofic. / Deleg. o Juzgado de Paz

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Sello del Órgano

MANDAMIENTO

Concertación de fecha con autorizado		
Día	Mes	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		
Sugerencia de excepción (Art. 172 - Ac. 1397)		
Día	Mes	Año
Hora		
Lugar		
Firmas		

Juzgado Interviniente: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO. 2 DE OLAVARRIA, DPTO. JUDICIAL AZUL

Dirección: RUFINO FAL 2943, OLAVARRIA

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION

Carátula del expediente: "BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO" (EXPTE. NRO. 7701)

Copias para traslado NO En ----- fs

CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)

URGENTE NO Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA SI

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)

Denunciado SI Constituido NO Bajo responsabilidad NO

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por SI - NO según corresponda)

Allanamiento: NO Allanamiento en domicilio sin ocupantes: NO

Con auxilio de la fuerza pública: NO Con cerrajero: NO

Denuncia de otro domicilio NO Denuncia de bienes NO Otros NO

Autenticado.....	N°.....	Hora.....
Tipo Doc.....	Fecha Convenida.....	Firma.....
N° Expediente Vencido		

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá para la ejecución del presente, en el domicilio de **Sucesores de JURIO, Anibal Félix** sito en calle Dean Funes n° 4348 de Olavarría y procederá a CONSTATAR su estado de ocupación del inmueble cuyos datos catastrales son Circ. 1, Secc. D, Chac./Qta. 149, Mza. 149 C, Pc. 23.

El auto que lo ordena dice en lo pertinente

"En la ciudad de Olavarría

- - - Librese mandamiento de constatación como se solicita en el escrito en proveimiento sobre el bien inmueble embargado en autos."

Fdo. en la fecha 29/06/2021 por María Hilda Galdós - Juez - Jdo. Civil y Comercial N° 2 - Olavarría.

OTRO AUTO DICE:

"En la ciudad de Olavarría

- - - Librese mandamiento de constatación sobre el bien inmueble indicado."

Fdo. en el día de la fecha por María Hilda Galdós - Juez - Jdo. Civil y Comercial N° 2 - Olavarría.

Facultades del Oficial de Justicia: Diligenciar el presente mandamiento.-

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia: Dr. Roberto Marcelo LALANNE y/o la Agrim. Gladys M. RODRÍGUEZ y/o Martillera Silvina Lorena TUSI y/o quienes ellos designen. Diligenciar el presente mandamiento.-

Para su diligenciamiento pase a la Oficina de Notificaciones y Mandamientos de Olavarría: MANDAMIENTOS-OLAVARRIA@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 3W36D9



239701351000772826

Señora Juez:

En Olavarría, a los quince días del mes de diciembre de 2022, siendo las 12,50 hs.; me constituí, junto a la autorizada, Martillera Silvina Lorena Tusi, en el domicilio que la misma me indica y señala(denunciado en el presente de calle Dean Funes N°4348), el cual se trata de un domicilio sin chapa municipal compuesto por un paredón y un portón de chapas en su acceso, donde no responden a mis reiterados llamados; observando desde el exterior, que el inmueble resulta ser un lote de terreno baldío, sin moradores.

Dejo constancia que la autorizada, Martillera Silvina Lorena Tusi, procedió a realizar tomas fotográficas del inmueble desde el exterior del mismo; las que acompañará oportunamente en los presentes autos.

No siendo para más doy por finalizado el acto, firmando de conformidad con lo actuado, La Martillera Silvina Lorena Tusi, por ante mí, que certifico.

Saludo a V.S. atte.



JULIO CESAR BARTEL
JEFE DE DESPACHO
Mandamientos y Notificaciones
OLAVARRIA

TUSI SILVINA LORENA
Martillera y Corredora Pública
MAT. 1499 DE VI FR 40
M Y C P. OPTA. JUD. AZUL

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 7701
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR, SUBASTAS-AZ@JUSBUENOSAIRES.GOV.AR, 27291599368@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 02/06/2023
Alta o Disponibilidad: 2/6/2023 08:01:45
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 02/06/2023 08:01:44
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%64!C*èp76bS
222001351000802322

OFICIO

REGISTRO DE SUBASTAS

DPTO. JUDICIAL AZUL

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos "**BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO**" (Expte. n° 7701), en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 de Olavarría, a mi cargo, Secretaría única, a cargo del Dr. Jorge Mariano Ferrari, (sito en Rufino Fal n° 2943 de Olavarría, tel. 02284 - 423977, juzciv2-ol@jusbuenosaires.gov.ar), a fin de dar respuesta con los requerimientos efectuados.

1) oportunidad de devolución de los depósitos en garantía para aquellos postores que sí hubieren efectuado reserva de postura (arts. 562, 4° párrafo in fine y 585 CPCC, 39 Ac. cit);

- Los depósitos en garantía para aquellos postores que sí hubieren efectuado reserva de postura serán devueltos inmediatamente desde el Juzgado sin necesidad de solicitud previa, una vez que se culmine el procedimiento con quien haya resultado adjudicatario en primer término.

- Incluso en el auto de venta se estableció que "*Si los postores no hubiesen optado por efectuar la "RESERVA DE POSTURA", su depósito será devuelto de oficio en la oportunidad en que el Juzgado, luego del cierre del acto de subasta, reúna la información necesaria de parte de la Delegación Departamental del Registro General de Subastas, para vincular cada depósito con un sujeto determinado. Del mismo modo se procederá, exista o no "RESERVA DE POSTURA", si el postor no adjudicatario así lo solicita en cualquier momento luego del cierre del acto de subasta.*"

2) si la magistrada requerirá o no una seña, en caso de requerirla indique también: **i)** su porcentaje; **ii)** el carácter que al efecto le otorgue tanto a la misma como a la suma antes depositada en garantía -si existiese- y **iii)** la oportunidad en

que, el adjudicatario deberá efectivizarla en la cuenta judicial de autos (art. 575 CPCC; 38 del Acuerdo 3604);

- No se requiere Seña.

- En cuanto al depósito en garantía, tal como se estableció en el auto de venta, "*DEPÓSITO EN GARANTÍA: Tratándose de la subasta de un bien registrable, corresponde determinar el presente DEPÓSITO EN GARANTÍA, el cual deberá estar acreditado en la cuenta judicial de autos, con una antelación mínima de 3 (TRES) días hábiles a la fecha de inicio del acto de subasta, el cual se fija en el equivalente al 5 % de la base determinada. Dicho depósito, por otra parte, resultará requisito para que los inscriptos como tales en el Registro General, puedan ser válidamente admitidos como postores de ese acto específico. (art. 22 del Ac. 3604/12).*"

3) si se autorizará la compensación del crédito por la parte actora, en cuyo caso indicará: i) si lo exime del depósito en garantía; ii) los mecanismos de comunicación al Registro de Subastas Judiciales Electrónicas de la antedicha circunstancia; iii) las condiciones cumplir por el ejecutante para posibilitar su participación en la puja (registro como usuario e inscripción como postor) (art. 921 C.C. y C.)

- No se autoriza la compensación.

4) determinar la modalidad de la exhibición del mismo, haciéndole saber que puede llevarse a cabo mediante exhibición virtual, cuya efectivización - en caso de ser necesario - deberá incluirse en el mandamiento de constatación correspondiente. La misma consiste en una filmación que puede efectuar el martillero del bien, mostrando las instalaciones, comodidades y artefactos del hogar que se incluyan en la subasta, etc. y toda otra muestra que pueda aportar a un mejor conocimiento a efectos de despertar el interés de los potenciales compradores.

- Se autoriza al martillero a realizar la exhibición de los bienes en forma virtual, mediante filmaciones que muestren instalaciones, comodidades, artefactos incluidos en la venta, etc., habilitándose asimismo la inclusión en la página web señalada de publicidad virtual relativa al bien a subastarse (Ac. y Anexo citados, art. 3, la que deberá realizarse en el plazo del art. 4 del citado Anexo.)

Sin más, saludo a Ud muy atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: HS1J2U



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CHANFREAU Gabriela Cecilia
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 - OLAVARRIA
Carátula: BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 7701
Tipo de notificación: MANIFESTACION - FORMULADA / SE PROVEE
Destinatarios: GABRIELA.CHANFREAU@PJBA.GOV.AR, 27291599368@CMA.NOTIFICACIONES
Fecha Notificación: 18/03/2024
Alta o Disponibilidad: 18/3/2024 13:10:04
Firmado y Notificado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/03/2024 13:10:04
Firmado por: GALDOS Maria Hilda. JUEZ --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

%7s!C*èufa`S
238301351000857065

BANCO MAYO COOP. LTDO. -SU QUIEBRA- C/SUCESORES DE JURIO, ANIBAL FÉLIX S/COBRO EJECUTIVO
7701

En la ciudad de Olavarría

- - - Tratándose de un lote baldío el inmueble a subastar, EXÍMASE a la Martillera Interviniente del requisito de exhibición del mismo.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: QA6K4Z

